CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 16 DE DICIEMBRE DE 1998

SEÑOR
DIRECTOR DE ADMINISTRACION
Y/O JEFE DE SERVICIO ADM. FINANCIERO
SU DESPACHO.-

CIRCULAR C. G. N° 06 - 98

Teniendo en cuenta lo establecido por la Ley N° 4938, que establece y regula "la Administración Financiera, las Contrataciones, la Administración de los Bienes y los Sistemas de Control del Sector Público Provincial", el Decreto Acuerdo Nº 907, de fecha 23 de Junio de 1.998, el Decreto Acuerdo Nº 1211, de fecha 05 de Agosto de 1.998, y la Resolución Ministerial H. y F. (F.P.) Nº 2657 de fecha 23 de Octubre de 1.998; y considerando que:

- *El Artículo 77º inciso g) de la Ley Nº 4938, define la competencia de la CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA para preparar la Cuenta de Inversión contemplada en el Artículo 110º inciso 3) y Artículo 149º inciso 6) de la Constitución Provincial.*

- *El Artículo 79º de la Ley Nº 4938, establece que la CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA, deberá confeccionar la Cuenta de Inversión y remitirla, por conducto del Ministerio de Hacienda y Finanzas, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, antes del 30 de Abril del año siguiente al cierre de cada ejercicio.*

- *El Artículo 78º de la Ley Nº 4938 dispone que "A los efectos de la preparación de la Cuenta de Inversión del Ejercicio fenecido, las Direcciones de Administración, Servicios Administrativos Financieros o quienes hagan sus veces, de las Jurisdicciones y Entidades del Sector Público Provincial, remitirán a CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA, dentro de los dos (2) meses de concluido el ejercicio financiero, los estados contables de la gestión, en la forma que fije la reglamentación; ello sin perjuicio de la remisión periódica de la información durante el transcurso del ejercicio. «Su incumplimiento será considerado falta grave".*

Asimismo, el Artículo 78º del Reglamento Parcial Nº 1 de la Ley Nº 4938, aprobado por Decreto Acuerdo Nº 907/98 dispone que ***"la remisión de los estados contables a que hace referencia el Artículo 78º de la Ley Nº 4938, por los Servicios Administrativos Financieros de las Jurisdicciones y Entidades del Sector Público Provincial, se realizará de conformidad a las instrucciones que al respecto establezca la CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA".***

Esta CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA, comunica a Usted que deberá cumplimentar obligatoriamente las siguientes instrucciones:

- ***GASTOS DEVENGADOS Y N0 PAGADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1.998***

Constituyen la deuda exigible de ese ejercicio y se registrarán en las cuentas a pagar del Pasivo Corriente de la Contabilidad General de cada ente contable. Los saldos se cancelarán en el ejercicio siguiente, de acuerdo a las disponibilidades existentes en los términos consignados en el primer párrafo del artículo 47º de la Ley Nº 4938, que establece: "Los gastos devengados y no pagados al 31 de Diciembre de cada año calendario se cancelarán, durante el año siguiente, con cargo a las disponibilidades en caja y banco existentes a la fecha señalada...".

- ***GASTOS REGISTRADOS COMO COMPROMISOS, NO DEVENGADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1.998***

Si al cierre del Ejercicio Financiero 1.998 existiesen gastos registrados como compromisos, no devengados, los mismos deberán ser apropiados como compromisos del ejercicio 1.999, afectando los créditos presupuestarios previstos para ese ejercicio y los saldos de las cuotas de compromiso asignadas para el primer trimestre/99.

Conforme a lo establecido por el tercer párrafo del artículo 47º del Reglamento Parcial Nº 1 de la Ley Nº 4938, aprobado por Decreto Acuerdo Nº 907/98, "Los Servicios Administrativos Financieros serán responsables de imputar a los créditos del nuevo presupuesto, los gastos comprometidos y no devengados al cierre del ejercicio anterior".

- ***Presentación de Formularios de Ejecución Presupuestaria de Gastos***

La CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA recibirá por la vía de rutina, y conforme a los plazos que se establecen a continuación, los formularios de ejecución presupuestaria de gastos correspondientes al ejercicio 1.998, emitidos por las Direcciones de Administración y/o Servicios Administrativos Financieros, para el trámite correspondiente de registro de sus operaciones.

FORMULARIO	***PLAZO***
C-35	*15 de Enero de 1.999*
C-41	*15 de Enero de 1.999*
C-43	*15 de Enero de 1.999*
C-55	*15 de Enero de 1.999*
C-75	*15 de Enero de 1.999*

2 - Cuando la presentación de un Formulario C-55 "Regularización y Modificaciones de Registro", tenga su origen en la desafectación o corrección del pagado, el ingreso de los fondos deberá efectuarse hasta el último día hábil bancario del ejercicio 1.998, caso contrario el ingreso será imputado al ejercicio 1.999.

La CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA, devolverá sin procesar los formularios citados en la presente Circular que posean algún error, cualquiera fuese el mismo.

–***Presentación de Formularios de Ejecución Presupuestaria de Recursos***

Los Formularios de Ejecución Presupuestaria de Recursos deberán tramitarse y registrarse hasta las fechas que seguidamente se indican:

FORMULARIO C-10	***PLAZO***
Regularización	*15 de Enero de 1.999*
Resumen Mensual	*15 de Enero de 1.999*
Corrección	*15 de Enero de 1.999*
Rectificación	*15 de Enero de 1.999*
Recaudación	*04 de Enero de 1.999* *(fecha valor 31 de Diciembre de 1.998)*

Los formularios cuya responsabilidad de confección, proceso y registro corresponda a la TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA, deberán tramitarse y registrarse hasta el 15 de Enero de 1.999.

– ***FONDOS PERMANENTES O ROTATORIOS***

Las Direcciones de Administración, Servicios Administrativos Financieros u Organismos en los cuales se hayan constituido Fondos Permanentes o Rotatorios, cualquiera sea su fuente de financiamiento, deberán presentar ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, hasta el día 15 de Enero de 1.999, Rendición de Cuentas de los gastos realizados hasta el último día laborable del mes de Diciembre de 1.998.

Asimismo, procederán a transmitir la información correspondiente, a través del TRANSAF, y presentar el respectivo formulario C-43 de "Reposición de Fondo Rotatorio", a CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA, hasta el 15 de Enero de 1.999.

Las disponibilidades remanentes del Fondo Permanente o Rotatorio continuarán en poder de la Dirección de Administración, Servicio Administrativo Financiero u Organismo titular del mismo.

El saldo no invertido, como así también el monto de la reposición que se opere en consecuencia, constituirá el Fondo Permanente o Rotatorio para el ejercicio siguiente, sin necesidad de Decreto alguno.

- ***FUNCIONAMIENTO DE "CAJA CHICA"***

Las Direcciones de Administración o Servicios Administrativos Financieros deberán adoptar las medidas pertinentes para que los responsables de "Caja Chica" cumplimenten con las normas establecidas por el Artículo 69º inciso b) punto 6 del Reglamento Parcial N° 1 de la Ley N° 4938, aprobado por Decreto Acuerdo N° 907/98, que dispone: "El último día laborable del mes de Diciembre de cada año, el/los responsables de la Caja Chica deberán confeccionar y presentar la Rendición de Cuentas de los fondos gastados hasta esa fecha, ante el Servicio Administrativo Financiero u Organismo responsable del Fondo Permanente o Rotatorio a cuyo cargo se haya creado la Caja Chica. El saldo no invertido como así también el monto del reintegro que se opere en consecuencia constituirá la Caja Chica para el ejercicio siguiente, sin necesidad de Resolución alguna.".

- ***PRESENTACION DE LA INFORMACION DEFINITIVA SOBRE EL ESTADO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA AL 31/12/98***

La información definitiva sobre el estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos y Recursos al 31-12-98, deberá ser presentada indefectiblemente hasta el día 25 de enero de 1.999, en los formularios que, como Anexos I y II se adjuntan a la presente, o en aquellos, que habiendo sido diseñados por la Dirección de Administración o Servicio Administrativo Financiero, incluyan la información solicitada.

- ***ESTADO DE SITUACION FINANCIERA - PATRIMONIAL E INVENTARIO DE BIENES***

Las Direcciones de Administración, Servicios Administrativos Financieros o quienes hagan sus veces, confeccionarán con fecha 31 de Diciembre de 1.998, un Estado de Situación Financiera-Patrimonial, complementado con el correspondiente Inventario de Bienes, que deberán presentarse en CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA, hasta el 31 de Enero de 1.999.

- ***LISTADOS FINALES DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 1.998***

A efectos de elaborar la Cuenta de Inversión del Ejercicio 1.998, se tomarán como válidos los registros del sistema de Información Financiera de la CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA, razón por la cual una vez finalizado el

procesamiento de los formularios respectivos se pondrá a disposición de las Direcciones de Administración o Servicios Administrativos Financieros del Sector Público Provincial no Financiero, los listados finales de ejecución del presupuesto del ejercicio cerrado al 31-12-98, los que deberán ser verificados, conciliados y debidamente conformados dentro de los QUINCE (15) días corridos de su puesta a disposición, siendo responsabilidad de su titular el cumplimiento de los dispuesto precedentemente.

En caso de existir discrepancias entre la información existente en la Dirección de Administración o Servicio Administrativo Financiero y los que surjan del Sistema de Información Financiera de la CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA, aquel deberá generar los formularios de ajuste pertinentes. Dichos formularios, acompañados de una nota explicativa suscripta por la autoridad máxima de la Dirección de Administración o Servicio Administrativo Financiero, en la que conste el origen de las diferencias y que se trata de movimientos con incidencia en el ejercicio 1.998, deberán remitirse a CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA, dentro del plazo señalado precedentemente.

La falta de Conformidad. de los listados emitidos por CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA, será considerada como tácita aceptación tomándose como válidos los registros contables que los avalan.

Tanto la falta de conformidad, como las discrepancias que no puedan ser subsanadas en el plazo antes fijado, serán comunicadas al TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA y a los Titulares de las Jurisdicciones y entidades correspondientes.

Atentamente. -

PODER EJECUTIVO — CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA — CATAMARCA — MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

C.RN. JUAN ANDRES BARRIOS
CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA

CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA

INFORMACION SOBRE EL ESTADO DE EJECUCION DE LOS CREDITOS PRESUPUSTARIOS
AL 31-12-98

S.A.F.: ***ANEXO I***

JURISDICCION:

MONEDA:

PROG.	SUBP.	PROY.	ACT.	OBRA	FIN.	FUN.	INCISO	P.PRINC.	P.PARC.	F.FINAN.	U.GEOG.	CREDITO ORIGINAL (1)	MODIFICACIONES (2)	CREDITO VIGENTE (3)	COMPROMISO (4)	DEVENGADO (5)	CREDITO EJECUTADO 6=(3-5)	%DE EJECUCION (7)

CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA

INFORMACION SOBRE EL ESTADO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA DE RECURSOS
AL 31-12-98

S.A.F.: ***ANEXO II***
JURISDICCION:
MONEDA:

TIPO	CLASE	CONC.	SUBCONC.	F.FINANC.	DESCRIPCION	CALCULADO ORIGINAL (1)	MODIFICACIONES (2)	CALCULADO VIGENTE (3)	RECAUDADO (4)	% DE EJECUCION (5)